



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Febrero 2016

Versión 1

1



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.



ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

(i)	Misión	6
(ii)	Visión	6
(iii)	Principios del Gobierno Corporativo	6
(iv)	Objetivos Estratégicos	7

II. ALCANCE FÍSICO DEL

PROYECTO.....7

(i)	Alcance Físico	7
(ii)	División del Proyecto	7
(iii)	Localización del Proyecto	9

III. EL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

(v)	Objeto	10
(vi)	Ámbito de Aplicación.....	10
(vii)	Interpretación	10
(viii)	Vigencias y Reformas	11
(ix)	Obligatoriedad y Sanciones	11
(x)	Divulgación Pública	11

IV. ESTRUCTURA CORPORATIVA

(xi)	Estructura y composición accionaria de la sociedad	13
(xii)	Cambios de control	13
(xiii)	Derechos de los accionistas	14
(xiv)	Procedimiento de votación	17
(xv)	Órganos de Administración	18
A)	Asamblea General de Accionistas	18
a)	Obligaciones de los Accionistas	18
b)	Acuerdo de Accionistas	18
B)	Junta Directiva.....	19
a)	Procedimientos de Selección	20
b)	Miembros Independientes	21
c)	Funciones	22
C)	Representante Legal.....	22
a)	Elección	22
b)	Funciones	22



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

c) Confidencialidad y Restricción	23
V. INFORMES	
(i) Informes semestrales sobre la gestión de sus órganos principales y de los cambios de estrategia corporativa	23
(ii) Informe anual de Gobierno Corporativo	23
(iii) Otros Informes	24
VI. CONFLICTO DE INTERÉSES	
(i) Deber de Información.....	24
(ii) Mecanismos de prevención y Manejo	24
(iii) Deber de Conducta en caso de conflicto de intereses	25
VII. AUDITORÍA	
(i) Revisoría Fiscal	26
a) Incompatibilidades	26
b) Funciones.....	26
c) Dictamen y Comunicación de Hallazgos relevantes.....	26
d) Responsabilidad	28
(ii) Derechos de Inspección	28
(iii) Aprobación Estados financieros e Informe de Gestión.....	28
(iv) Auditor externo o Comité de auditoría	28
a) Designación	29
b) Funciones	29
VIII. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS	29
IX. SISTEMA DE INFORMACION EVENTOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS, A ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA	
(i) Definición	30
(ii) Mecanismo de Información	31
X. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	
(i) Los principios de Economía, transparencia y buena fe, en los procedimientos de contratación	31
(ii) Políticas de Contratación: Personal, Proveedores y Bienes y Servicios	31
XI. COMITÉ GOBIERNO CORPORATIVO	32



INTRODUCCIÓN

LA Sociedad Autopistas Urabá S.A.S. (en adelante la “Sociedad” o la “Concesión” o la “Compañía”), es una sociedad por acciones simplificada, de objeto único y establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida mediante documento privado sin número de Asamblea de Accionistas del 20 de Octubre de 2015, debidamente inscrita el 26 de Octubre de 2015 bajo el número 02030376 del libro IX y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Su objeto social exclusivo es la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, adjudicado con ocasión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015 convocada por la Agencia Nacional de Infraestructura Agencia -ANI- cuyo objeto consiste en ejecutar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato No. 018 de 2015 suscrito entre la ANI y la Concesión.

La Junta Directiva de la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. en sesión realizada el 9 de junio de 2016 según consta en el Acta No. 5, ha decidido aprobar el presente Manual de Buen Gobierno Corporativo (en adelante el “Manual”) de la sociedad en forma íntegra, el cual constituye un instrumento de autorregulación, por medio del cual se establecen disposiciones y mecanismos tendientes a asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas, la adecuada administración y control de los asuntos de la sociedad.

El Comité de Seguimiento de la Sociedad, será el responsable de velar por el efectivo cumplimiento del presente Manual, pudiendo delegar en el Representante Legal de la Concesión esta función, quien de igual manera tiene dentro de sus funciones hacer cumplir e implementar las medidas adoptadas por los órganos societarios para mantener las buenas prácticas del gobierno corporativo. De esta manera, la Administración de la Sociedad deberá velar porque el presente Manual sea objeto de revisión, actualización y mejora en la medida que se vaya canalizando la información que suministren y elaboren las demás áreas de la organización y los órganos societarios, de forma tal que el presente Manual sea un documento marco, adaptable a la dinámica empresarial y a la evolución permanente de las actividades que desarrolla la Concesión.

La Sociedad consciente que la reputación empresarial es un activo vital para las empresas del mundo actual. Activo que se construye en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de enfrentar con éxito los objetivos de eficiencia, innovación, crecimiento y optimización de las actividades desarrolladas y de la misma Sociedad.

4



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.



Este Manual está dirigido a cada una de los socios que conforman la Sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S., así como a sus Administradores, comités de apoyo, y colaboradores en general.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores: *"el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones"*.



I. ASPECTOS GENERALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

(i) Misión

La misión de la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S., es dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Contrato No. 018 de 2015 (Parte General y Especial), así como también a los apéndices técnicos, sobre estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad". Lo anterior de acuerdo con el Contrato No. 018 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en el marco de las obligaciones programáticas, técnicas, económicas, y financieras allí definidas, garantizando la satisfacción de los usuarios de la vía, de la ANI, de los Accionistas y demás grupos de interés del Proyecto.

(ii) Visión

Autopistas Urabá S.A.S., será desde la Etapa Preoperativa, una Sociedad Concesionaria líder, innovadora, a la vanguardia en el cumplimiento de las responsabilidades contractuales, ejecutando las actividades con calidad, de manera oportuna, en el marco del respeto por el medio ambiente, los derechos laborales y en constante interacción con la comunidad.

La Sociedad Autopistas Urabá S.A.S. está comprometida a garantizar desde la Fase de Preconstrucción del Proyecto, el cumplimiento de todas las condiciones contractuales, económicas, financieras y legales necesarias para el inicio de la Fase Constructiva del Proyecto y para el cumplimiento de las obligaciones operativas de la etapa inicial del mismo, realizando cada una de las gestiones inherentes a esta visión, de manera eficiente, íntegra y transparente, a través de todos los colaboradores y trabajando día a día en el mejoramiento continuo de nuestros procesos, para generar valor agregado a nuestros accionistas y demás grupos de interés.

(iii) Principios de Gobierno Corporativo

Las buenas prácticas de gobierno corporativo compiladas en el presente Manual se encuentran gobernadas, entre otras, por los principios de buena fe, respeto, colaboración, legalidad, economía, transparencia, y confidencialidad. El presente Manual se encuentra publicado en la página de internet de la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S., garantizando el acceso a los usuarios de las vías objeto del Proyecto.



(iv) *Objetivos Estratégicos*

Los principales objetivos de la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S. son cumplir los compromisos y obligaciones del Contrato No. 018 de 2015, suscrito con la ANI; buscar la satisfacción de los usuarios del corredor vial concesionado, garantizando los niveles de servicio, indicadores con altos estándares de calidad, todo ello en procura del cumplimiento de la legislación y obligaciones ambientales, laborales, de seguridad en el trabajo, previniendo y evitando la concreción de riesgos en estos aspectos.

II. **ALCANCE FÍSICO Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

(i) *Alcance Físico.*

Las obras objeto de esta concesión consisten en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato No. 018 de 2015, suscrito con la ANI.

(ii) *División del Proyecto*

- a) El Proyecto corresponde a la Concesión Autopista al Mar 2, el cual se divide en seis (6) Unidades Funcionales:

UF	Sector	TIPO DE INTERVENCION	LONGITUD (km)
1	Cañasgordas – Uramita	Mejoramiento	30,5
2	Variante Fuemia (Uramita – Dabeiba)	Construcción	15,5 ⁽¹⁾
3	Túnel de Fuemia	Construcción	2,2
4	Dabeiba – Mutatá	Mejoramiento de sitios puntuales y Rehabilitación	50,5
5	Mutatá – El Tigre	Rehabilitación	46,2



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.



6	El Tigre – Necoclí	Operación Mantenimiento	Y	109 ⁽²⁾
TOTAL				254 km*

Nota (1): En la Variante Fuemia (Uramita – Dabeiba) también se incluye la longitud de la infraestructura existente (vía Actual de la variante de Fuemia), la cual deberá ser Operada y Mantenido por el Concesionario durante toda la ejecución del Contrato de Concesión.

Nota (2): En la Unidad funcional 6 El Tigre – Necoclí también se incluyen: los 45.8 km en doble calzada de Turbo – El Tigre y el paso entre “El Dos” y “El Tres”, pactados en los Orosíes No. 2 y 7 del contrato de concesión No. 008 de 2010, infraestructura que deberá ser Operada y Mantenido por el Concesionario durante toda la ejecución del Contrato de Concesión.

* Las longitudes incluidas son de referencia y dependerán de las intervenciones realizadas por el Concesionario y la concesión Transversal de las Américas.

- b) La Unidad Funcional 3, se encuentra dividida en Unidades Funcionales de Tramos de Túnel. En los términos del Artículo 2.2.2.1.10.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez finalizada la totalidad de Unidades Funcionales de Tramos de Túneles correspondientes a un túnel, dicha infraestructura se considerará como una Unidad Funcional. A continuación, se describen las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles para la Unidad Funcional 3.

UF	SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN ¹	LONGITUD
UF3	<u>Túnel de Fuemia</u>	<u>Construcción de túnel</u>	<u>2,185 km</u>
UF 3.1-A	<u>Sector A</u>	<u>Portales</u> <u>Avance</u> <u>Destroza</u>	<u>2,185 km</u>
UF 3.1-B	<u>Longitud Total del Túnel</u>	<u>Galerías</u> <u>Elementos auxiliares</u> <u>Impermeabilización</u> <u>Revestimiento</u> <u>Drenaje</u> <u>Acabados</u> <u>Pavimentación</u> <u>Instalaciones</u>	<u>1,092.5 km</u>
UF 3.1-C	<u>Longitud Total del Túnel</u>	<u>Galerías</u>	<u>1,092.5 km</u>



AUTOPISTAS URABÁ S.A.



UF	SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN ¹	LONGITUD
		<u>Elementos auxiliares</u> <u>Impermeabilización</u> <u>Revestimiento</u> <u>Drenaje</u> <u>Acabados</u> <u>Pavimentación</u> <u>Instalaciones</u>	

Nota (1): Se entenderá los tipos de intervención de acuerdo con las definiciones establecidas en el Apéndice Técnico 1 numeral 2.5.

(iii) Localización Del Proyecto

El proyecto se encuentra localizado en el Departamento de Antioquia. Inicia en Cañasgordas, pasando por Uramita, Dabeiba y Mutatá hasta llegar a El Tigre- Necocli, enlazando con la concesión Transversal de las Américas.



Figura 1: Localización del proyecto Autopista al Mar 2

Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura. Gráfico: Dpto. de Infografía (N4)

III. EL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

(i) Objeto

El presente Manual tiene por objeto dotar a la administración, así como a sus funcionarios, y accionistas, de un instrumento ágil que contribuya al cumplimiento de la Visión, Misión y Objeto Social de la Sociedad, dentro de la más estricta sujeción a la Filosofía Corporativa y Objetivos Estratégicos.

Asimismo, con el presente Manual se busca propender por un manejo transparente y responsable de la Sociedad, y de esta manera orientarse hacia una gestión eficiente, íntegra y transparente, a través de disposiciones voluntarias de autorregulación y compilación de principios, normas y políticas generales de quienes ejercen el gobierno de la Sociedad. El presente Manual de Buen Gobierno recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los accionistas, la alta dirección, administración y empleados de la Compañía.

En él está claramente definido el compromiso de respetar principios éticos frente a todos los grupos de interés, acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente establecidas y colaborar decididamente para con éstas en la recta aplicación de las normas. Frente a la comunidad, velar por mejorar la calidad de vida y utilizar la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente.

(ii) Ámbito de Aplicación

Todas las actuaciones de los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Administradores y empleados de la Sociedad, se regirán por las disposiciones sobre buen gobierno contenidas en los Estatutos sociales de la sociedad, y en las directrices del presente Manual de buen gobierno corporativo y sus modificaciones, y en cualquier otro documento proferido por cualquier otro órgano de la Sociedad respecto del Buen Gobierno de la misma.

(iii) Interpretación

Todos administradores, directores, accionistas y empleados de la sociedad, son destinatarios del presente Manual, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo, el espíritu y objetivo de sus principios y políticas como modelo de actuación. En caso de duda en la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá comunicar al Comité de seguimiento encargado del Seguimiento del Manual de Buen Gobierno, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones. En los casos en que se encuentren vacíos, contradicciones o sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del presente Manual, ello se pondrá en conocimiento del Comité de Seguimiento, con el fin de proceder a su evaluación y adoptar las soluciones a que haya lugar.



AUTOPISTAS URABÁ S.A.



(iv) Vigencias y Reformas

Este código comenzará a regir a partir de su aprobación por la Junta Directiva. Las reformas al mismo, deberán ser aprobadas conforme lo exigen las disposiciones de los estatutos vigentes que regulen sobre la materia.

(v) Obligatoriedad del manual de buen gobierno corporativo y sanciones por su incumplimiento

Los accionistas, administradores y empleados que omitan el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Manual, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación del contrato social o del contrato de trabajo, según el caso, lo que le permitirá a la Sociedad, según la gravedad de la falta, iniciar el proceso previsto en los Estatutos Sociales, tratándose de socio y, en caso de los empleados, dar por terminado el contrato por justa causa.

En este último caso, para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Sociedad o para los clientes, violaciones a límites, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos de trabajo.

(vi) Divulgación Pública

Con el fin de dar a conocer este Manual a los funcionarios de la Sociedad, administradores, directores, y a los accionistas, éste será publicado en la página web de la Sociedad, <http://www.autopistasuraba.com/>.

La información financiera de la Sociedad que se reporte a las autoridades o que sea de público conocimiento, será divulgada en el portal de la Sociedad durante los dos (2) meses siguientes a la fecha en que sea aprobada por la Junta Directiva u órgano competente.

IV. ESTRUCTURA CORPORATIVA

(i) Identificación de la Estructura Plural Autopistas Urabá SAS¹

En el año 2015, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificadas Autopistas Urabá S.A.S. y se inscribió el 26 de octubre de 2015 bajo el número 02030376 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Los accionistas de la Sociedad son las siguientes personas jurídicas:

CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED (en adelante CHEC), empresa organizada y existente bajo las leyes de la República Popular de China, con domicilio principal en el No. 9

¹ Artículo Segundo. Constituyentes, Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



Chunxiu lu Dongchengqu Beijing cuya sucursal es CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA legalmente constituida bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en la Calle 97 No. 23 – 60 oficina 304 en la ciudad de Bogotá D.C.

TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., (en adelante TERMOTECNICA), empresa organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 100 No. 9 A-45 Torre 2, Piso 5 – Oficina 501;

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. (en adelante UNICA), organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 100 No. 9ª – 45 Torre 2, Oficina 401 - Piso 4;

PAVIMENTAR S.A. (en adelante PAVIMENTAR), empresa organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Medellín, en la dirección Calle 8 B No. 65 – 191, Oficina 411;

SP INGENIEROS S.A.S. (en adelante SP INGENIEROS) empresa organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en la Ciudad de Medellín en la Carrera 74 No. 28-29;

SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (en adelante SONACOL), organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 86 N° 51 – 66 Edificio WBC, Oficina 204.

(ii) Estructura y Composición Accionaria de la Sociedad

12

En el momento de la constitución de la Sociedad todas Las acciones de la Sociedad son nominativas, ordinarias y como tales confieren a su titular todos los derechos económicos y políticos consagrados en los estatutos y en la ley para dicha clase de acciones. Todas las acciones emitidas son de voto singular, en consecuencia, cada acción da derecho a un voto².

² Artículo Noveno: Acciones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



El capital de la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S se compone de la siguiente manera³:

Suscriptor	No. Acciones Suscritas	% participación
CHINA HARBOUR ENGINEERING LIMITED	15.000	30%
SP INGENIEROS S.A.S	10.000	20%
PAVIMENTAR S.A.	7.500	15%
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.	5.000	10%
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S	2.500	5%
SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	10.000	20%
TOTAL	50.000	100.00%

13

(iii) Cambios de Control

Con sujeción a los literales a) y b) del numeral 19.5 del Contrato No. 018 de 2015, Parte General, el cambio de control en la Sociedad está sujeto a las siguientes disposiciones:

- (a) “Cesión del Contrato. Salvo autorización previa expresa y escrita de la ANI, el Concesionario no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Para efectos de la autorización, la ANI tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y que se dé el cumplimiento por parte del cesionario de: (i) todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente y (ii) la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable.

³ Artículo Séptimo: Capital Suscrito. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



(b) Cesión de accionistas del Concesionario.

- (i) Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la Invitación a Precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos, i) su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya acreditado Capacidad Financiera, ii) al menos el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Individual.
- (ii) Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:
- (1) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,
 - (2) Las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,
 - (3) Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable, y
 - (4) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.
- (iii) A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la Invitación a Precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y previa verificación del cumplimiento por parte del cesionario de: (A) los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que le fueron evaluados por la ANI durante la Precalificación o el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en la Invitación a Precalificar), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión–, y (B) la obligación de



AUTOPISTAS URABÁ S.A.



información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable (...)".

(iv) Derechos de los Accionistas

La Sociedad no sólo busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la sociedad, sino también garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de sus accionistas y el recto cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, los derechos de los Accionistas de la Sociedad son:

1. **Trato equitativo:** la sociedad dará el mismo trato a sus accionistas, independientemente del valor o número de acciones que representen, o de su inversión. Todos los accionistas con derecho de voto tienen derecho a participar y votar en las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella y los beneficios que puedan tener serán exclusivamente económicos, de conformidad con la participación accionaria de la sociedad. El Comité de seguimiento velará porque todos los accionistas tengan un trato justo e igualitario, que se expidan y cancelen oportunamente los títulos de acciones y se les realice el pago íntegro y puntual de sus dividendos y rendimientos.
2. **Reunión por derecho propio:** Las reuniones de la Asamblea de Accionistas se efectuarán en el domicilio social; sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día sin previa convocatoria, cuando se halle representada la totalidad de las acciones suscritas⁴. Asimismo, si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en la oportunidad prevista para la reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad⁵.
3. **Atención e Información:** Los Accionistas tienen derecho a que se les suministre información en tiempo oportuno, y de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones, siempre de acuerdo con los derechos legales de los accionistas. Igualmente tienen derecho a que se les resuelvan las preguntas y peticiones formuladas directamente y que tengan relación directa con los asuntos sociales. Asimismo, las Accionistas pueden inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión.⁶ En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, pueden ser utilizados por la competencia en detrimento de la sociedad.
4. **A exigir el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual:** la Junta Directiva y los Representantes Legales de la Sociedad son los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente documento. Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en este documento a través de solicitud

15

⁴ Artículo Vigésimo Tercero. Reuniones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

⁵ Artículo Vigésimo Cuarto. Reuniones Ordinarias. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

⁶ Artículo Vigésimo Tercero. Reuniones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



AUTOPISTAS URABÁ S.A.



motivada presentada a uno de los Representantes Legales de la Sociedad, en la que se especifique nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad del reclamante, para garantizar que será posible responder a su solicitud.

5. A exigir el cumplimiento de los estatutos y de la ley: Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en la ley y los estatutos sociales y a ejercer los derechos que dicha ley y estatutos les confieren por la calidad de accionistas.
6. A transferir sus acciones: Los accionistas tienen derecho a transferir sus acciones según lo establecido por la ley, el Contrato de Concesión, los estatutos sociales y Acuerdo de Colaboración Empresarial⁷; y a conocer los métodos de registro de las acciones⁸.
7. A hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la Sociedad.
8. A solicitar a la administración de la Sociedad autorización para encargar a costa y bajo responsabilidad de los accionistas solicitantes, auditorías especializadas, según los términos de este Manual.
9. Cuando surjan diferencias entre los accionistas, o entre estos y la administración, los accionistas podrán acudir a la Cámara de Comercio Internacional (CCI), con la finalidad de convocar a un Tribunal de Arbitramento, en los términos establecidos en los estatutos sociales de la Compañía⁹.
10. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales o utilidades establecidos por los balances de fin de ejercicios con sujeción a lo dispuesto en la Ley o en los Estatutos Sociales.¹⁰
11. Recibir una parte proporcional de los activos sociales a tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.¹¹

16

(v) Procedimientos de Votación¹²

1. Con sujeción a los Estatutos Sociales y al Acuerdo de Colaboración Empresarial, y a excepción de las mayorías calificadas que la Ley y los estatutos señalen, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S., adoptará las decisiones para las que sea competente con el Quórum Deliberatorio y la Mayoría Ordinaria que se enuncian a continuación, con sujeción a los Estatutos.
2. Quórum para deliberar: Para sesionar la Asamblea General de Accionistas requerirá la presencia del ochenta y seis por ciento (86%) de las acciones suscritas.

⁷ Artículo Noveno. Acciones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

⁸ Artículo Décimo Octavo. Registro. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

⁹ Artículo Sexagésimo Primero. Cláusula Compromisoria. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

¹⁰ Artículo Noveno. Acciones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

¹¹ *Ibidem*.

¹² Artículo Vigésimo Octavo. Quórum y Mayorías. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



3. **Mayoría decisoria:** Para decidir, la Asamblea General de Accionistas requerirá del voto favorable del ochenta y seis por ciento (86%) de las acciones suscritas, salvo en aquellos asuntos en los que estos estatutos o la ley exijan una mayoría superior o unanimidad en el voto.
4. **Convocatoria:** La Asamblea será convocada por el Representante Legal de la sociedad, el Presidente de la Junta Directiva, un miembro de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal, o por cualquier número de accionistas que represente por lo menos el quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las Asambleas Ordinarias, y cinco (5) días calendario para las Asambleas Extraordinarias a la fecha prevista para su celebración, excepto para aquellas en las que se aprueben los balances de fin de ejercicio u operaciones de fusión, transformación y escisión, las cuales deberán ser convocadas con al menos quince (15) días hábiles de antelación. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. La Asamblea podrá deliberar y decidir a través de reuniones no presenciales de acuerdo con la legislación mercantil vigente.¹³.
5. El Representante Legal, o Presidente de la Junta Directiva o los Accionistas en los porcentajes previstos, en el aviso de primera convocatoria, podrán incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. En todo caso, la segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los tres (3) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los diez (10) días hábiles contados desde ese mismo momento. La Asamblea de Accionistas podrá deliberar y decidir a través de reuniones no presenciales de acuerdo a la legislación mercantil vigente¹⁴.
6. **Renuncia a la Convocatoria.** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la Sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la reunión de la Asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.
7. **Representación:** Los accionistas podrán hacerse representar en la reunión de la Asamblea General, por poder otorgado por escrito en los términos de la Ley y los estatutos de la Sociedad.¹⁵

¹³ Artículo Vigésimo Tercero. Reuniones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Artículo Vigésimo Séptimo. Representación. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



8. Derecho de Inspección. Dentro del término de quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones en que se vaya a discutir la posible fusión, escisión o transformación de la sociedad, los accionistas tendrán derecho a revisar los proyectos de fusión o escisión, o las bases de la transformación, según el caso, así como inspeccionar los libros y papeles que, de acuerdo con la Ley, son objeto de este derecho cuando hayan de aprobar balances de fin de ejercicio¹⁶.

(vi) Órganos de Administración

a) Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social de dirección y administración. La Asamblea General de Accionistas está constituida por todos los accionistas de la Sociedad, reunidos con el quorum y en las condiciones previstas en los Estatutos y en el presente Manual de Buen Gobierno.¹⁷ La Asamblea será siempre presidida por el Presidente de la junta directiva y por un secretario, el cual será elegido por la Junta Directiva en cada sesión¹⁸

b) Obligaciones de los Accionistas

Los accionistas deberán actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, lesionen los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros de la entidad.

c) Acuerdo de Accionistas¹⁹

Los accionistas podrán efectuar acuerdos sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirlas, el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la Asamblea de Accionistas y cualquier otro asunto lícito. Los acuerdos que se celebren y que sean depositados en las oficinas de la sociedad, serán vinculantes para los Accionistas y el Presidente de la

¹⁶ Artículo Vigésimo Tercero. Reuniones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

¹⁷ Artículo Vigésimo Primero: Asamblea de Accionistas. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

¹⁸ Artículo Vigésimo Segundo: Dirección. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

¹⁹ Artículo Sexagésimo Segundo. Acuerdo de Accionistas. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



Asamblea y de la Junta Directiva. No se computará el voto proferido en contravención a un Acuerdo de Accionistas debidamente depositado.

Cualquier Acuerdo de Accionistas deberá ser depositado en las oficinas de la Sociedad en el plazo de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del mismo, a efecto de asegurar el acatamiento de sus disposiciones en todo momento.

d) Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por siete (7) miembros principales, de los cuales dos (2) serán miembros independientes, los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas. En el evento que el miembro sea una persona jurídica, quien atenderá las reuniones será su representante legal con sujeción a los requisitos legales. Los miembros principales tendrán sus respectivos suplentes, salvo los miembros independientes. Estos miembros independientes podrán asignárseles honorarios.

La elección de la Junta Directiva podrá hacerse en cualquier reunión de la Asamblea de Accionistas (ordinaria o extraordinaria) e incluso mediante decisión que se implemente mediante mecanismo de consentimiento escrito. La elección de los miembros se hará de la siguiente manera:

- ✓ 1 miembro principal y su respectivo suplente será designado por Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S, y Termotécnica Coindustrial S.A.S
- ✓ 1 miembro principal y su respectivo suplente será designado por Pavimentar S.A.
- ✓ 1 miembro principal y su respectivo suplente será designado por SP Ingenieros S.A.S.
- ✓ 1 miembro principal y su respectivo suplente será designado por China Harbour Engineering Company Limited.
- ✓ 1 miembro principal y su respectivo suplente será designado por Solarte Nacional de Construcciones S.A.S.

19

Para la elección de los miembros independientes de la Junta Directiva, se aplicará el sistema de votación individual, sujeta a las mayorías establecidas en los Estatutos de la sociedad²⁰.

Los miembros de la Junta Directiva y los suplentes serán designados por la Asamblea de Accionistas por término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, de la misma manera en que fueron nombrados. En caso que llegare a faltar de manera definitiva alguno de los miembros de la Junta Directiva y el encargado de designar su reemplazo no efectúe un nuevo nombramiento, la Asamblea de Accionistas colmará la vacante conforme a lo previsto en los Estatutos²¹.

La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido por China Harbour Engineering Company Limited, que no será un miembro adicional de la Junta Directiva, y tendrá un Secretario para

²⁰ Artículo Trigésimo Primero. Composición. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

²¹ Y bideem, y Artículo Trigésimo Segundo. Periodo de la Junta Directiva. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



cada sesión que será nombrado por los Socios Pavimentar S.A, SP Ingenieros S.A.S, Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S, y Termotécnica Coindustrial S.A.S.²² y Solarte Nacional de Construcciones S.A.S.

Los miembros suplentes podrán asistir a todas las reuniones y participar en las deliberaciones, pero no tendrán derecho a voto salvo, que se encuentren reemplazando a su respectivo miembro principal²³.

e) Procedimiento de decisión

Con sujeción a los Estatutos Sociales, y a excepción de las mayorías calificadas que la Ley y los estatutos señalen, la Junta Directiva de la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S., adoptará las decisiones para las que sea competente con el Quórum Deliberatorio y la Mayoría Ordinaria que se enuncian a continuación, con sujeción a los Estatutos:

1. Quórum para deliberar: La Junta Directiva en primera reunión deliberará con al menos seis (6) de sus miembros.²⁴
2. Mayoría decisoria: Para decidir en primera reunión, la Junta Directiva requerirá del voto favorable de mínimo cinco (5) de sus miembros.²⁵
3. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros que actúe como principal, o el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal²⁶ o por el Representante Legal de la Sociedad.
4. Convocatoria: Deberá convocarse mediante comunicación escrita enviada a sus miembros a la dirección registrada en la Sociedad o al correo electrónico registrado en la Sociedad. La Junta Directiva también podrá deliberar y decidir a través de reuniones no presenciales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. El Representante Legal de la Sociedad o Presidente de la Junta Directiva, en el aviso de primera convocatoria, podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. En todo caso, la segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los tres (3) días hábiles siguientes a la primera reunión; en esta segunda reunión la Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia de mínimo cinco (5) de sus miembros y decidirá con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros, debiendo votar positivamente la respectiva decisión, al menos un (1) miembro independiente²⁷.

20

²² Artículo Trigésimo Tercero. Presidente y Secretario. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

²³ Artículo Trigésimo Cuarto. Directivos Suplentes. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

²⁴ Artículo Trigésimo Sexto. Quórum. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Artículo Trigésimo Quinto. Reuniones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



6. En caso que no se pueda llegar a decisión por falta de quórum o mayorías necesarias, el Representante Legal, o Presidente de la Junta Directiva convocará dentro de los diez (10) días calendario siguientes, a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quién decidirá el asunto.

f) Miembros Independientes

Los miembros independientes que integran la Junta Directiva podrán ser personas naturales o jurídicas. En el evento que el miembro sea una persona jurídica, quien atenderá las reuniones será su representante legal con sujeción a los requisitos legales. Los miembros Independientes no tendrán suplentes y podrán asignárseles honorarios.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, los miembros independientes no deberán ser empleados, directivos ni contratistas del concesionario, de los accionistas del concesionario ni de ninguno de los beneficiarios reales.

Estos miembros se comprometen por escrito, al aceptar el cargo, a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones; si por algún motivo pierden esa calidad, deberán renunciar al cargo y la Sociedad podrá convocar a reunión Asamblea General de Accionistas, para que sean reemplazados.

Los miembros independientes deberán reunir las siguientes condiciones para poder ser designados y nombrados por los Accionistas conforme al procedimiento arriba enunciado: Para ser miembro independiente de Junta Directiva de la Sociedad se deberá contar con competencias básicas gerenciales, así como habilidades analíticas, financieras y organizativas, visión estratégica, objetividad y capacidad para la toma de decisiones.

El proceso de selección de los miembros independientes de la Junta Directiva garantizará que se dé cumplimiento a lo previsto en los pliegos de condiciones y en el Contrato de Concesión, así mismo su perfil deberá ajustarse a las necesidades de la Sociedad.

g) Funciones

De conformidad con los Estatutos Sociales, de manera general la Junta Directiva se ocupará de señalar la orientación general de la Sociedad y tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de las limitaciones estatutarias, del objeto social de la sociedad y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que esta cumpla a cabalidad con sus fines y con la ejecución del Contrato de Concesión.



Además de las que le asigna la ley, con sujeción a lo previsto en ella, las funciones de la Junta Directiva se regulan en los estatutos, en el Acuerdo de Colaboración Empresarial y en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas²⁸.

h) Representante Legal²⁹

El Gerente General de la Sociedad será su Representante Legal, de acuerdo con las competencias establecidas en los estatutos, teniendo a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos y a los reglamentos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y al presente Manual de Buen Gobierno. El Gerente General tendrá un (1) suplente, quien asumirá las funciones propias de su cargo y reemplazará al Representante Legal únicamente en sus ausencias temporales o definitivas.

a) Elección

El Representante Legal y su suplente serán designados por la Junta Directiva y podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo.

b) Funciones

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo para obligar a la Sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social y en desarrollo del mismo, en los términos y con los límites contenidos en los Estatutos Sociales y los establecidos en este Manual de buen gobierno. En aquellas funciones o asuntos que excedan sus facultades y capacidades, el Representante Legal deberá ser autorizado por la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales³⁰

22

Respecto a las funciones en materia de Buen Gobierno, con sujeción a lo previsto en la ley, y adicional a las establecidas en los Estatutos Sociales y Acuerdo de Colaboración Empresarial, las siguientes son funciones especiales del Representante Legal y, en su caso, de su suplente en materia de Buen Gobierno:

- ✓ Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- ✓ Implementar los programas de información a los accionistas y los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses; así como la atención a las reclamaciones que formulen los accionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del presente Manual.

²⁸ Artículo Trigésimo Séptimo. Funciones de la Junta Directiva. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

²⁹ Capítulo VI. Representante Legal. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.

³⁰ Artículo Cuadrigésimo Primero. Funciones del Representante Legal. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



c) Confidencialidad y Restricción

La Junta Directiva nombra al Representante legal como la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

V. INFORMES

(i) Informes semestrales sobre la gestión de sus órganos principales y de los cambios de estrategia corporativa

Los informes semestrales sobre la gestión de los principales órganos de la sociedad y cambios que afecten la estrategia corporativa, en caso que aplique, serán publicados en el portal de Internet de la Sociedad, previa presentación y aprobación de los mismos por parte de la Asamblea de Accionistas.

(ii) Informe anual de Gobierno Corporativo

Anualmente, previa aprobación de la Junta Directiva, el Gerente General del Concesionario emitirá un informe en el que evidencie el cumplimiento de las buenas prácticas de gobierno corporativo incluidas en el presente Manual. Este informe deberá ser publicado en el portal de Internet de la Concesionaria máximo dos (2) Meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva.

(iii) Otros Informes

El Representante Legal deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva, y deberán rendir cuentas de su gestión a dichos órganos.³¹

VI. CONFLICTOS DE INTERÉS

(i) Deber de Información

Los miembros de Junta Directiva, los Administradores de la Sociedad y los empleados se encuentran en la obligación de informar a la Junta Directiva de las relaciones que tengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto.

³¹ Artículo Cuadragésimo Tercero. Informes. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



(ii) Mecanismos de prevención y Manejo

Se entiende como Conflicto de Interés, aquella situación de los Administradores, representantes, accionistas o empleados de la Sociedad, cuando deban tomar alguna decisión, realizar, u omitir una acción en ejercicio de sus funciones encontrándose en la posibilidad de elegir entre el interés de la Sociedad, cliente o usuario o proveedor de la situación y su interés propio o el de un tercero, de forma que optando por uno cualquiera de estos dos últimos intereses, obtendrían un beneficio pecuniario o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo sus deberes legales, estatutarios, contractuales y éticos.

Los conflictos de interés existentes entre los Administradores, los accionistas o empleados y la Sociedad Concesionaria, serán resueltos en la forma prevista en la Ley, especialmente en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995³² y las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Todos los administradores, empleados o accionistas que se encuentren en un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este Manual.

En el caso de los miembros de Gerencia como son los Directores y Coordinadores, el asunto deberá ser sometido a consideración y decisión de la Junta Directiva. Para los demás empleados de la Sociedad el asunto deberá ser consultado al superior jerárquico que corresponda de acuerdo con la estructura organizacional de la Sociedad.

En caso de posibles conflictos, los empleados, accionistas o administradores deberán:

- 1) Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en las actividades o decisiones relacionadas con las determinaciones sociales atinentes al conflicto.
- 2) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- 3) Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de la compañía o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- 4) No abusar de su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.

³² De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, "los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas. En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad."



AUTOPISTAS URABÁ S.A.



La Junta Directiva (o Asamblea de Accionistas), autorizará la creación de un Comité de Manejo de Conflicto de Intereses con al menos un (1) director independiente que tenga la capacidad de contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto, para los casos que la Junta (o la Asamblea) consideren necesarios.

(iii) Deber de Conducta en caso de conflicto de intereses

Todos los administradores, empleados o accionistas de la Sociedad deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro en conflicto. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

VII. AUDITORIA

(i) REVISOR FISCAL³³

El Revisor fiscal, deberá ser una persona natural o jurídica debidamente autorizada y quien siempre ejercerá a través de un contador público el cual tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Será nombrado por la Asamblea de Accionistas para un periodo de un (1) año prorrogable, pudiendo ser removido de su cargo en cualquier tiempo, por el órgano social que la designó.

25

La Junta Directiva de la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. en sesión realizada el 16 de febrero de 2016 según consta en el Acta No.002, ha decidido aprobar el nombramiento de la Empresa CROWE HORWATH como revisor fiscal de la Sociedad.

Su nombramiento podrá ser renovado automáticamente y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.

A) INCOMPATIBILIDADES

El revisor fiscal no podrá:

- 1) Ni por sí mismo ni por interpuesta persona, ser accionista de la Sociedad y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella.
- 2) Celebrar contratos con la sociedad directa o indirectamente, diferente al de la prestación de los servicios de revisoría fiscal.
- 3) Encontrarse en alguna de las causales de incompatibilidad previstas por la ley.

³³ Capítulo VII. Revisor Fiscal. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



- 4) Ser asociado de la Sociedad o de alguna de sus subordinadas.
- 5) Estar ligado por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean socios de los administradores o funcionarios directivos, auditor o contador de la misma Sociedad
- 6) Desempeñar en la misma sociedad o en sus subordinadas cualquier otro cargo.³⁴

B) FUNCIONES

De conformidad con lo establecido en los estatutos, la Asamblea General de Accionistas elige al Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones previstas en los estatutos y en la ley. Su independencia y transparencia se garantizan con el régimen de incompatibilidades establecido en los Estatutos de la sociedad y en la ley.

En ese orden de ideas el revisor fiscal deberá:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea, Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
- 4) Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo instrucciones necesarias para tales fines.
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ésta tenga en custodia o cualquier otro título.
- 6) Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- 8) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las entidades anteriores, le recomiende la Asamblea.

26

C) DICTAMEN Y COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS RELEVANTES

³⁴ Artículo Cuadragésimo Quinto. Prohibiciones. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



El Dictamen o informe del Revisor Fiscal Sobre Balances Generales deberá expresar, por lo menos:

- 1) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir funciones.
- 2) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
- 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme con las normas legales y técnica contable.
- 4) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna la situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones de dicho periodo.
- 5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice el Revisor Fiscal a los accionistas o miembros de la Junta Directiva, éste deberá:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.
2. Si la Correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente.
3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en poder de la misma.

D) RESPONSABILIDAD

27

El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

(ii) Derecho de Inspección.

De conformidad con los estatutos y la ley, los Accionistas pueden ejercer el derecho de inspección de los libros de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.

(iii) Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas tiene la facultad de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio y considerar los informes de los administradores o del Representante Legal de la Sociedad sobre el estado de los negocios sociales y el informe de Revisor Fiscal. Para este fin, la Asamblea General de accionistas efectuará el examen, aprobación o no aprobación de los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.



AUTOPISTAS URABÁ S.A.



(iv) Auditoria Externa

La Sociedad tendrá un Sistema de Auditoria que tendrá como propósito buscar que de manera autónoma se ejerza un control sobre el adecuado desarrollo de la Sociedad, de su objeto social, de sus funcionarios y de la correcta aplicación de los estatutos sociales y de la ley.

A) DESIGNACIÓN

La Junta Directiva, designará la persona responsable (o comité de auditoría) de coordinar todas las actividades de auditoria interna de la Sociedad, quien deberá ejercer su labor con total independencia y autonomía respecto de la Sociedad, la toma de decisiones y el desarrollo de su labor. La Auditoría externa será ejercida por un auditor que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de auditoria en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia.

La Sociedad comunicará cada año el nombre y los datos de contacto de la persona encargada (o de dicho comité) en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva.

B) FUNCIONES

Dentro de las funciones del auditor externo se encuentra el control y vigilancia sobre el adecuado desarrollo de la Sociedad, de su objeto social, de sus funcionarios y de la correcta aplicación de los estatutos sociales y de la ley.

VIII. INSTRUMENTOS DE INFORMACION A LOS ACCIONISTAS

28

A continuación, se indican los instrumentos de información de los accionistas sin importar su nivel de participación en el capital social en la concesionaria:

a) Actas

De las reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General de Accionistas se levantará acta completa, firmadas por el Presidente de la reunión y el Secretario, y en éstas se dejará constancia del lugar y fecha de reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas. Bajo solicitud de cualquiera de los accionistas, deberá entregarse copia de dichas actas³⁵.

El Acta de la sesión será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los estatutos sociales.

³⁵ Artículo Trigésimo Octavo. Reglas Generales. Estatutos Sociales Autopistas Urabá S.A.S.



Si una vez aprobada el acta se detectan omisiones o vacíos en su contenido, podrá procederse a la elaboración de actas adicionales en las que consten tales hechos, las cuales deberán ser suscritas por quienes actuaron en el acta principal como Presidente y Secretario. Si se trata de simples errores de transcripción, su corrección se surtirá mediante una anotación al pie de la página respectiva por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección.

Si se trata de aclarar cuestiones de fondo o hacer constar decisiones que no fueron incluidas en el acta principal, de modificar total o parcialmente el sentido o alcance de las decisiones adoptadas, el acta adicional deberá ser aprobada por la totalidad de los miembros que asistieron a la primera reunión.

La anulación de folios se debe efectuar señalando sobre los mismos la fecha y la causa de la anulación, suscrita por el responsable de la anotación con indicación de su nombre completo.

En la elaboración de las actas que se realicen con ocasión de una reunión de segunda convocatoria, deberá incluirse adicionalmente el dato referente a la fecha de la reunión inicial que no pudo efectuarse por falta de quórum.

b) Informes de Administración

Dentro de las funciones del Gerente General se encuentra la de presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, debidamente aprobados por la Junta Directiva.

c) Informe sobre la situación económica y financiera

Igualmente, la Junta Directiva de la concesionaria debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social, conforme con el artículo 446 C de Co.

IX. SISTEMA DE INFORMACION DE EVENTOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS, A ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA

A) DEFINICIÓN

Se entenderán eventos financieros extraordinarios de la empresa tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias.



AUTOPISTAS URABÁ S.A.



B) MECANISMO DE INFORMACIÓN

En el evento en que en cualquier momento durante la ejecución del Contrato de Concesión se presenten eventos financieros extraordinarios de la Sociedad, el Representante legal de la concesionaria, convocará a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva o Asamblea General de acuerdo con los Estatutos, de forma que tanto sus miembros como los accionistas se enteren en tiempo oportuno y de forma integral de dichos eventos. Estos mecanismos serán informados al Interventor y al Supervisor de la ANI inmediatamente se adopten.

X. POLITICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

A) LOS PRINCIPIOS DE ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y BUENA FE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los procedimientos de contratación que realice el Concesionario se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado y estarán gobernados por los principios de economía, transparencia y buena fe. Dichos principios se entenderán de la siguiente forma:

- 1) Economía: Autopistas Urabá S.A.S. contratará de manera que los trámites se surtan adecuadamente, sin dilaciones y retardos. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.
- 2) Transparencia: La concesión seleccionará sus contratistas en atención a sus calidades de idoneidad y experiencia para completar el objeto del contrato a celebrar.
- 3) Buena Fe: Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de la concesionaria y de quienes contraten con esta Sociedad.

30

B) PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: PERSONAL, PROVEEDORES Y BIENES Y SERVICIOS

La contratación de personal así como la elección y contratación de proveedores de la Sociedad, se desarrolla mediante un proceso de selección basado en competencias que permitan garantizar la vinculación y contratación de personal idóneo; el cual debe cumplir con los criterios como economía, transparencia y buena fe, de acuerdo con su formación académica, experiencia laboral, habilidades y aptitudes, aspectos que ayudan a la consolidación de una cultura organizacional basada en el servicio y la eficiencia.

Respectos a la contratación de proveedores, Autopistas Urabá S.A.S. realizará la selección de los contratistas que requiera la Sociedad, preservando principios de transparencia, economía y buena fe y siempre a quien presente la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad Concesionaria.



Los accionistas, administradores y empleados de la sociedad se obligan a abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia o interferencia sobre los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la Sociedad. Cada uno de los administradores y empleados de la sociedad se obliga a velar porque cualquier operación o transacción de carácter comercial que celebre la Sociedad se haga siempre en condiciones de mercado.

En general, la contratación de la concesionaria será adelantada única y exclusivamente por su representante legal, contando con las respectivas autorizaciones corporativas establecidas en los Estatutos Sociales, según sea el caso.

De acuerdo con lo establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Concesión, cada contratista con el que la concesionaria suscriba un contrato deberá constituir las garantías a favor del Concesionario, que sean suficientes para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato respectivo. Los valores asegurados de dichas garantías no podrán ser inferiores a los porcentajes que se establecen en el decreto 1082 de 2015 para la Garantía Única de Cumplimiento, aplicados a los valores de cada uno de los Contratos de Diseño, de Construcción, de Suministro y Montaje de Equipos y de Operación y Mantenimiento.

XI. COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva de la sociedad Autopistas Urabá S.A.S. en sesión realizada el 14 de Abril de 2016 según consta en el Acta No.003, ha decidido aprobar el nombramiento de un Comité de seguimiento de Gobierno Corporativo, conformado al menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva, en los siguientes términos: Un (1) miembro de SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.; Un (1) miembro de UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. y el Ingeniero JESUS ARISTIZABAL GUEVARA, en su calidad de miembro independiente, con el fin de facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés

Asistirá como invitado con voz, pero sin voto el Representante Legal de la Sociedad.

Este Comité se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran y tiene responsabilidades con relación a los Miembros de Junta Directiva, a la Administración y al Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad.

El Comité de Gobierno Corporativo deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre el seguimiento y la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo que regula el presente Código, el cual una vez aprobado por la junta deberá ser reportado a la Agencia Nacional de Infraestructura.

El Comité de Gobierno Corporativo será convocado por la Dirección Jurídica de la Sociedad y/o el Gerente de la Sociedad, en ausencia u omisión del primero, con la misma antelación y modalidades previstas para la Junta Directiva en los estatutos sociales



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

